



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 7673/21 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02976-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01834-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, es competencia de la Autoridad Marítima Nacional la administración de las áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 643 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE, establece que los reconocimientos, inspecciones y auditorías sólo son efectuados por inspectores navales debidamente calificados y autorizados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el artículo 655 del citado Reglamento dispone que, a las naves pesqueras mayores y menores se les practican anualmente las inspecciones necesarias para verificar que observen las condiciones adecuadas en lo que respecta a alojamiento, sanidad, higiene, prevención de accidentes ocupacionales, alimentación y servicio de fonda, conjuntamente con el reconocimiento de seguridad del equipo, para el caso de naves mayores, y de seguridad, para el caso de naves menores y embarcaciones; asimismo, el numeral 656.1 del artículo en mención establece que, cuando por razones de tráfico comercial u otras de interés exclusivo de los armadores o propietarios de las naves, estas no pueden ser reconocidas o inspeccionadas en el Perú, sus armadores o propietarios están obligados a sufragar en cada caso, además de los derechos administrativos por inspección establecidos en el TUPAM, los gastos de viaje como pasaje de ida y vuelta,

viáticos por estadía, tasas aeroportuarias y póliza de seguro del inspector que se designe para efectuar dicha inspección, en el puerto extranjero que indiquen los interesados;

Que, mediante Cartas S/N, de fecha 23 de agosto de 2023, el Gerente General de la Agencia Marítima DOLMAR REPRESENTACIONES S.A.C., en representación de la empresa CORPFISHTUNA S.A., propietaria de la nave pesquera denominada "LIZANNY Z", de bandera ecuatoriana, con matrícula P-04-00998, solicita al Director de Inspecciones, Auditorías y Supervisiones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú la programación de las inspecciones de prevención de la contaminación por hidrocarburos en la mar, prevención de la contaminación por aguas sucias en el mar y de seguridad de la vida humana en el mar, del 10 al 12 de noviembre de 2023, en el Puerto de Guayaquil, República del Ecuador;

Que, a través del Informe Legal N° 155-2023/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, opina que es procedente la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Pedro Aristóteles ALARCÓN GARRO y del Capitán de Navío Oscar Arturo GARRIDO LECCA HOYLE, Oficiales Inspectores calificados de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con la finalidad de efectuar las inspecciones solicitadas, en el Puerto de Guayaquil, República del Ecuador, del 10 al 12 de noviembre de 2023, asimismo, menciona que la empresa CORPFISHTUNA S.A. asumirá los gastos referentes a pasajes aéreos de ida y vuelta, viáticos, seguro y alojamiento para los inspectores asignados, no irrogando gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 3536/21, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú remite a la Dirección General del Personal de la citada institución, la documentación pertinente para la tramitación de la presente autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal superior en mención, para que efectúen las inspecciones de prevención de la contaminación por hidrocarburos en el mar, prevención de la contaminación por aguas sucias en el mar y de seguridad de la vida humana en el mar, en el lugar y fechas programadas;

Que, con Oficio N° 7673/21, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Pedro Aristóteles ALARCÓN GARRO y del Capitán de Navío Oscar Arturo GARRIDO LECCA HOYLE, para que efectúen las inspecciones de prevención de la contaminación por hidrocarburos en el mar, prevención de la contaminación por aguas sucias en el mar y de seguridad de la vida humana en el mar, a la nave denominada "LIZANNY Z", con matrícula P-04-00998, a realizarse en el Puerto de Guayaquil, República del Ecuador, del 10 al 12 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, a través del Oficio N° 02976-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 743-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01834-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Pedro Aristóteles ALARCÓN GARRO y del Capitán de Navío Oscar Arturo GARRIDO LECCA HOYLE, para que efectúen las inspecciones de prevención de la contaminación por hidrocarburos en el mar, prevención de la contaminación por aguas sucias en el mar y de seguridad de la vida humana en el mar, a la nave denominada "LIZANNY Z", con matrícula P-04-00998, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Pedro Aristóteles ALARCÓN GARRO, identificado con CIP N° 01810728 y DNI N° 09311750 y del Capitán de Navío Oscar Arturo GARRIDO LECCA HOYLE, identificado con CIP N° 00887924 y DNI N° 07972073, para que efectúen las inspecciones de prevención de la contaminación por hidrocarburos en el mar, prevención de la contaminación por aguas sucias en el mar y de seguridad de la vida humana en el mar, a la nave denominada "LIZANNY Z", con matrícula P-04-00998, a realizarse en el Puerto de Guayaquil, República del Ecuador, del 10 al 12 de noviembre de 2023.

Artículo 2.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 3.- Los gastos de pasajes aéreos, viáticos y alojamiento, serán sufragados por la empresa CORPFISHTUNA S.A. sin generar gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa